



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE OCTUBRE DE 2020

No. 450

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 45, fracción VII, de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Datos Personales de la Administración de Capital Humano 5
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Administración de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios 9

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Modificación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación de la acción social, “Apoyo Alimentario Único Emergente COVID-19” 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la “Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2021”, emitida por la Dirección Distrital 24 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Demarcación Iztapalapa, en ausencia de los integrantes del Comité Ciudadano de la Unidad Territorial El Prado, UT Clave 07-056, en acatamiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha primero de octubre de dos mil veinte, emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el Juicio Electoral identificado con el expediente TECDMX-JEL-249/2020; en la que se aclara que el proyecto que debe ejecutarse en dicha unidad territorial para el ejercicio 2021 es el proyecto, “Sendero Seguro para Todos. El Prado” 15

Tribunal Electoral

- ◆ Acuerdo del Pleno por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Expedientes a cargo de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos 17
- ◆ Acuerdo del Pleno por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Sustanciación de Controversias Laborales y Administrativas” para quedar como, “Sistema de Datos Personales de Expedientes para la Sustanciación de Juicios Electorales, Controversias Laborales y Administrativas, así como Procedimientos Paraprocesales, Especiales Sancionadores y Asuntos Generales” 23
- ◆ Acuerdo del Pleno, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de Sentencias y Resoluciones 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Convocatoria, número 029, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de octubre de 2020 40
- ◆ **Universidad de la Salud.-** Licitación Pública Nacional, número UNISA/LPN/001/2020.- Convocatoria 01.- Contratación del servicio de limpieza 43
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Internacional, número 30001030-007-2020.- Convocatoria No. 07/2020.- Adquisición de bienes 44
- ◆ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 45, fracción VII, de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 45. [...]

I. a VI. [...]

VII. Requerir a la persona titular de la Fiscalía General, solicite la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables;

VIII. a XXIII. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. María Guadalupe Lozada León, Encargada del despacho de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México..

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic.) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos Local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos Local), establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
14. Que el 21 de junio de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Protección de Datos de Adquisiciones en la Secretaría de Cultura.
15. Que la Oficialía Mayor del gobierno de la ciudad de México con fecha 23 de octubre de 2018 dio a conocer el Acuerdo Por el que se Suprimen los Sistemas de Datos Personales de la oficialía Mayor a cargo de la Extinta Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, así como las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área Encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central.
16. Que el 07 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, de cuyo contenido se desprende que las funciones de la Coordinación de Administración y Capital Humano es la gestión de pagos efectuados mediante el Sistema Único de Nomina (SUN), los movimientos de personal y la supervisión, integración y resguardo de la documentación del expediente laboral de todo el personal y prestadores de servicios a fin de dar seguimiento a las normas aplicables en el manejo, tratamiento y seguridad de los mismos.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el “**Sistema de Datos Personales de la Administración de Capital Humano en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”.

Datos del Sistema

I. Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales de la Administración de Capital Humano en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

II. Finalidad y usos previstos

Administrar los expedientes del personal de base, confianza, prestadores de servicios por honorarios, prestadores de servicios profesionales, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, para el posterior proceso y regulación de movimiento de personal de ingreso o reingreso según corresponda en el Sistema Único de Nomina (SUN) y otorgamiento de prestaciones, seguridad Social hojas de liberación del servicio social y prácticas profesionales y demás análogos con documentación probatoria conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, y criterios establecidos.

III. Normativa aplicable:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México
Ley de Archivos del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura
Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

IV. Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Instancias responsables del Sistema de Datos Personales.

Responsable:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Usuarios:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas
Titular de la Coordinación de Administración de Capital Humano
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Personal
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Organizacional
Personal Técnico Operativo
Personal contratado bajo el esquema de Estabilidad Laboral (nomina 8)

Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios
Prestadores de Servicio Social
Prestadores de Prácticas Profesionales
Titular de la Jefatura de Asuntos Laborales de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Titular Coordinador/a de Finanzas
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal

Encargados:

Grupo Financiero Santander, País de destino México, Motivo: pago de la nómina, Fundamento: Contrato establecido entre la Secretaría de Cultura y la entidad bancaria.

VI. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales

Personal de base, confianza, prestadores de servicios por honorarios, prestadores de servicios profesionales y prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

VII. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Laborales: Solicitud de empleo, documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, hoja de servicio, constancia laboral, Número de seguridad social, Número de empleado.

Datos Patrimoniales: Cuentas bancarias, Designación de beneficiarios para el Seguro de Vida Institucional.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Expediente de personal

Datos Académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Forma Migratoria Múltiple

Datos sobre la salud: Incapacidades médicas.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 17193000, ext. 1519

Correo Electrónico: oiicultura@cdmx.gob.mx y culturaoiip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

CUARTO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México a siete de octubre de dos mil veinte

(Firma)

Mtra. María Guadalupe Lozada León
Encargada del Despacho de la Secretaría de Cultura en la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. María Guadalupe Lozada León, Encargada del despacho de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que, de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se registrarán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic.) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos Local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos Local), establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
14. Que el 21 de junio de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Protección de Datos de Adquisiciones en la Secretaría de Cultura.

15. Que la Oficialía Mayor del gobierno de la ciudad de México con fecha 23 de octubre de 2018 dio a conocer el Acuerdo Por el que se Suprimen los Sistemas de Datos Personales de la oficialía Mayor a cargo de la Extinta Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, así como las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área Encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central.

16. Que el 07 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, de cuyo contenido se desprende que las funciones de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Cultura, entre otras, se encuentra generar los mecanismos para cubrir los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México mediante la coordinación de los procedimientos de contratación de los bienes, arrendamientos y servicios necesarios, coordinar las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios a fin de satisfacer los requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría, supervisar los procedimientos para formalizar pedidos, contratos y demás documentación relacionados con la adquisición de bienes y servicios, el trámite y elaboración de los pedidos, para atender a las bases y resultados de los concursos de adquisición de bienes y contratación de necesarios.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el “**Sistema de Administración de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, para quedar como sigue:

Datos Del Sistema

I. Nombre del Sistema

Sistema de Administración de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

II. Finalidad y usos previstos

Integrar los expedientes de las personas físicas en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, para garantizar las mejores condiciones en la contratación por cualquiera los procedimientos previstos en la normatividad aplicable: Adjudicación Directa, Invitación Restringida o Licitación Pública Nacional, así como para mantener organizada, identificable y clasificada la información proporcionada.

III. Normativa aplicable:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México

Ley de Archivos del Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

IV. Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Instancias responsables del Sistema de Datos Personales.

Responsable:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas

Usuarios

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas
Titular de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales
Personal de Nómina 8
Personal de Base
Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios

Encargados: No aplica.

VI. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales.

Las personas físicas en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios

VII. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, Acta constitutiva, Poder Notarial, Acta de Nacimiento, Identificación Oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia de conducir), comprobante de domicilio, número telefónico particular, correo electrónico, firma, Opinión positiva de cumplimiento (SAT, IMSS, INFONAVIT), clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), pago de declaraciones de contribuciones fiscales, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Patrimoniales: Información fiscal, cuentas bancarias, servicios contratados.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 17193000, ext. 1519

Correo Electrónico: oipecultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Alta.**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice el registro del “**Sistema de Administración de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Cultura**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**Sistema de Administración de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Cultura**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinte

(Firma)

Lic. María Guadalupe Lozada León
Encargada del Despacho de la Secretaría de Cultura en la Ciudad de México

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con base en los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, he tenido a bien dar a conocer la siguiente:

MODIFICACIÓN DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ALIMENTARIO ÚNICO EMERGENTE COVID-19”

EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DICE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ALIMENTARIO ÚNICO EMERGENTE COVID-19”

El Lineamiento de Operación de la Acción Social “Apoyo Alimentario Único Emergente Covid-19” para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

...

DEBE DECIR:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO DE ALIMENTOS ESCOLARES”

El Lineamiento de Operación de la Acción Social “Apoyo de Alimentos Escolares” para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- La presente Modificación entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de octubre del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA “CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021”, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA DEMARCACIÓN IZTAPALAPA, EN AUSENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE LA UNIDAD TERRITORIAL EL PRADO, UT CLAVE 07-056, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-249/2020; EN LA QUE SE ACLARA QUE EL PROYECTO QUE DEBE EJECUTARSE EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO 2021 ES EL PROYECTO “SENDERO SEGURO PARA TODOS. EL PRADO”.



2021

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

Con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 116; 117; 118; 119; 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en cumplimiento del numeral 18 de las Disposiciones Comunes de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria), la Dirección Distrital 24 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la Demarcación Iztapalapa, en ausencia de los integrantes del Comité Ciudadano de la Unidad Territorial EL PRADO, UT CLAVE 07-056, efectuamos la validación de los resultados de la Consulta realizada a través de la emisión de opiniones por el Sistema Electrónico por Internet y la Jornada Electiva del 15 de marzo de 2020, conforme a los siguientes:

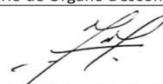
RESULTADOS DE LA CONSULTA DE OPINIÓN

| CLAVE DEL PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MEJA (CON NÚMERO) | RESULTADOS DEL CÓMPUTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET (CON NÚMERO) | TOTAL CON NÚMERO | TOTAL CON LETRA |
|--------------------|-------------------------------------|---|--|------------------|-------------------|
| B1 | PON GUAPA TU COLONIA | 6 | | 6 | SEIS |
| B2 | SENDERO SEGURO EN SUR 69 | 5 | | 5 | CINCO |
| B3 | PON GUAPA TU COLONIA II | 2 | | 2 | DOS |
| B4 | MI COLONIA SEGURA | 45 | | 45 | CUARENTA Y CINCO |
| B5 | SEGURIDAD PARATU COLONIA | 8 | | 8 | OCHO |
| B6 | SENDERO SEGURO PARA TODOS, EL PRADO | 38 | | 38 | TREINTA Y OCHO |
| | OPINIONES NULAS | 19 | | | DIECINUEVE |
| | TOTAL | | | | CIENTO VEINTITRES |

En cumplimiento a lo ordenado por la sentencia recaída al expediente TECDMX-JEL-249/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, se aclara que el proyecto que debe ejecutarse en esta Unidad Territorial para el ejercicio 2021 es el proyecto “Sendero seguro para todos. El Prado”, en términos del apartado II denominado “De la consulta”, inciso A), numeral 5, párrafo 3 de la Convocatoria.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2020.

POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL

| Titular de Órgano Desconcentrado | Secretario de Órgano Desconcentrado |
|--|---|
|  Mtra. Lucía Pérez Martínez |  Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano |

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020.

(Firma)

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES A CARGO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROCESOS DEMOCRÁTICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a dos de octubre de dos mil veinte.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES A CARGO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROCESOS DEMOCRÁTICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO CONTENIDO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

- - **-I.** Que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 8 y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

- - **-II.** Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

- - **-III.** Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

- - **-IV.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

- - **-V.** Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

- - **-VI.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- - **-VII.** Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local, en complemento con el artículo 64, de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- - **-VIII.** Que el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondiente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

- - **-IX.** Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos local, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

- - **-X.** Que el artículo 192 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, contará con una Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, con autonomía técnica y de gestión, cuya finalidad es brindar asesoría mediante la recepción, tramite, seguimiento y conclusión de las solicitudes, quejas, denuncias y procedimientos de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y democráticos en esta Ciudad, en favor de sus habitantes, personas ciudadanas, organizaciones y órganos de representación ciudadana, electos en las colonias, barrios y pueblos originarios

- - **-XI.** Que el 14 de mayo de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, designó a la titular de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos de este Órgano Jurisdiccional, cuyas oficinas se ubican en el edificio sede del Tribunal Electoral.

- - **-XII.** Que la Ley de Datos local y los Lineamientos Generales de Datos local, tienen entre sus objetivos, establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

- - **-XIII.** Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para el cumplimiento de sus fines institucionales, mismos que deben ser integrados a su correspondiente sistema de datos personales.

- - **-XIV.** Que el Tribunal Electoral cuenta con un Comité de Transparencia, debidamente regulado en su actuación por un Manual de Integración y Funcionamiento, mismo que fue aprobado en Acta de reunión privada No. 029/2017 de fecha 27 de julio 2017.

- - - **-XV.** Que el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo Plenario 011/2020, aprobó los “Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de medios de impugnación, procedimiento especial sancionador y/o promociones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.

- - **-XVI.** Que, de conformidad con el Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez aprobado el acuerdo por el Comité de Transparencia, se deberá remitir al Pleno para su publicación.

- - - **-XVII.** Que el Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su segunda sesión ordinaria de dos mil veinte, celebrada el treinta de julio del año en curso, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la procedencia de creación del Sistema de Datos Personales de Expedientes a cargo de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como el proyecto del respectivo acuerdo, a efecto de poner a consideración del Pleno de este Tribunal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el numeral 10.6. del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Protección de Datos Personales de este Órgano Jurisdiccional.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Que, conforme a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 178 y 181 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández, en su carácter de Presidente y responsable del tratamiento de datos personales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, determina con esta fecha, la creación del Sistema de Datos Personales de Expedientes a cargo de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Garantizar la protección de los datos personales de quienes soliciten los servicios de asesoría y defensa gratuita en los procesos de participación ciudadana y democráticos que se efectúan en esta Ciudad, y se solventen ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos general y local.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Transferencias:

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos local, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última; - - -
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ése sentido, a continuación, se enlistan las Transferencias base:

- Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Otras, bajo los supuestos previstos en los artículos 59 a 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Habitantes, personas ciudadanas, integrantes de organizaciones y/o de órganos de representación ciudadana, electos en las colonias, barrios y pueblos originarios.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

● Datos identificativos:

a) Nombre; b) Domicilio; c) Teléfono particular; d) Teléfono celular; e) Firma; f) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); g) Clave Única de Registro de Población (CURP); h) Matrícula del Servicio Militar Nacional; i) Número de pasaporte; j) Lugar y fecha de nacimiento; k) Nacionalidad; l) Edad; m) Fotografía y demás análogos.

● Datos electrónicos:

Direcciones electrónicas, tales como: a) Correo electrónico personal; b) Nombre de cuenta en redes sociales; c) Dominios electrónicos (páginas de internet).

Datos biométricos:

a) Huellas dactilares; b) ADN; c) Geometría de la mano; d) Características de iris y retina; e) Forma de caminar y demás análogos.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

Datos sobre la salud:

a) El expediente clínico de cualquier atención médica; b) Referencias o descripción de sintomatologías; c) Detección de enfermedades; d) Incapacidades médicas; e) discapacidades; f) Intervenciones quirúrgicas; g) Vacunas; h) Consumo de estupefacientes; i) Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis; así como j) El estado físico o mental de la persona.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

a) Origen étnico o racial; b) Características morales o emocionales; c) Ideología y opiniones políticas; d) Creencias; e) Convicciones religiosas, filosóficas; y f) Preferencia sexual.

E) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a través de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos.

Usuarios:

Titular de la Defensoría.

Coordinador/a de asesoría, gestión y seguimiento.

Oficina de Defensoría de Derechos Político Electorales y de Enlace Ciudadano.

Asesor/a Ciudadano/a.

Subdirector/a de Asesoría, Gestión y Seguimiento.

Subdirector/a de Defensoría de Derechos Político Electorales y de Enlace Ciudadano.

Abogado/a Dictaminador/a.

Abogado/a Defensor/a.

Oficial de Partes y Archivo.

Secretaria/o Ejecutiva/o.

Secretaria/o u Asistente.

Encargados:

No aplica.

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de “Expedientes a cargo de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”, el cual tiene su fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VI, 23, 68 y 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XLI, 21, 22, 24 fracciones XVII y XXIII, 28; 186 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción II, 9, 10, 11, 12, 14, 36, 37, 38, 39, 40 de la Ley de Datos local.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Datos local, en la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Magdalena número 21, Tercer Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03100, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

G) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley Datos local, y de conformidad al numeral 10.6. del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII, de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROCESOS DEMOCRÁTICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo, de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De conformidad con la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en cumplimiento al punto CUARTO del alusivo Acuerdo:

SE CERTIFICA

Que el presente documento consta de tres fojas útiles, con texto por el anverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el original del citado Acuerdo.

Lo anterior para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dos de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS” PARA QUEDAR COMO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE JUICIOS ELECTORALES, CONTROVERSIAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, ESPECIALES SANCIONADORES Y ASUNTOS GENERALES, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Ciudad de México a dos de octubre de dos mil veinte.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS” PARA QUEDAR COMO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE JUICIOS ELECTORALES, CONTROVERSIAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, ESPECIALES SANCIONADORES Y ASUNTOS GENERALES, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CUYO CONTENIDO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

- - **-I.** Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- - **-II.** Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- - **-III.** Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- - **-IV.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso
- - **-V.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- - **-VI.** Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- - **-VII.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- - **-VIII.** Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local, en complemento con el 64, de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- - **-IX.** Que el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondiente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

- - **-X.** Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos local, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

- - **-XI.** Que el Tribunal Electoral, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la Ciudad de México, competente para conocer, sustanciar y resolver de forma definitiva los siguientes medios de impugnación y procedimientos especiales: juicio electoral, juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, juicio especial laboral y juicio de inconformidad administrativa; así como procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, además de llevar a cabo procedimientos paraprocesales y emitir asuntos generales, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 3, 102, 122, 126, y 175, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, y 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos de la Ciudad de México.

- - **-XII.** Que el Tribunal Electoral cuenta con un Comité de Transparencia, debidamente regulado en su actuación por un Manual de Integración y Funcionamiento, mismo que fue aprobado en Acta de reunión privada No. 029/2017 de fecha 27 de julio 2017.

- - **-XIII.** Que, de conformidad con el Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez aprobado el presente acuerdo por el Comité de Transparencia, se deberá remitir al Pleno para su publicación.

- - - **XIV.** Que el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo Plenario 011/2020, aprobó los “Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de medios de impugnación, procedimiento especial sancionador y/o promociones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.

- - - **XV.** Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para el cumplimiento de sus fines institucionales, mismos que deben ser integrados a su correspondiente sistema de datos personales.

- - - **XVI.** Que el veintiocho de octubre de dos mil diez, fue registrado ante el INFOCDMX (antes INFODF) el Sistema de datos personales de este Órgano Jurisdiccional denominado “Sustanciación de Controversias Laborales y Administrativas.”

- - - **XVII.** Que, a fin de maximizar el derecho humano a la protección de los datos personales, garantizando su adecuada integración y tratamiento, en todos los medios de impugnación, procedimientos ordinario y especial sancionador, procedimientos paraprocesales y asuntos generales, competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, es necesario modificar el sistema de datos personales denominado “Sustanciación de controversias laborales y administrativas”, para conformar un sistema que proteja los datos personales que se recaben y traten en cada uno de ellos.

- - - **XVIII.** Que el Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su segunda sesión ordinaria de dos mil veinte, celebrada el treinta de julio del año en curso, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la procedencia de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sustanciación de controversias laborales y administrativas”, así como el proyecto del respectivo acuerdo, a efecto de poner a consideración del Pleno de este Tribunal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el numeral 10.6. del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Protección de Datos Personales de este Órgano Jurisdiccional.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Que, conforme a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 178 y 181 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández, en su carácter de Presidente y responsable del tratamiento de datos personales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, determina con esta fecha, la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sustanciación de controversias laborales y administrativas” para quedar como “**Sistema de**

Datos Personales de expedientes para la sustanciación de controversias electorales, laborales y administrativas, así como procedimientos paraprocesales, especiales sancionadores y asuntos generales, competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Garantizar la protección de los datos personales que consten en los expedientes de los medios de impugnación, procedimientos especiales laborales y administrativos, procedimientos ordinario y especial sancionador, procedimientos paraprocesales y asuntos generales, competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos General y Local.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Transferencias:

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos local, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación, se enlistan las Transferencias base:

- Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Instituto Nacional Electoral.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Partidos políticos locales.
- Alcaldías.
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Contraloría Interna del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Otros órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México, con base en la Ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Otras, bajo los supuestos previstos en los artículos 59 a 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas ciudadanas, militantes de partidos políticos, integrantes de organizaciones y/o de órganos de representación ciudadana, electos en las colonias, barrios y pueblos originarios.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos identificativos

a) Nombre; b) Domicilio; c) Teléfono particular; d) Teléfono celular; e) Firma; f) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); g) Clave Única de Registro de Población (CURP); h) Matrícula del Servicio Militar Nacional; i) Número de pasaporte; j) Lugar y fecha de nacimiento; k) Nacionalidad; l) Edad; m) Fotografía y demás análogos.

- Datos electrónicos:

Direcciones electrónicas, tales como: a) Correo electrónico no oficial; b) Nombre de cuenta en redes sociales; c) Dominios electrónicos (páginas de internet); d) Nombre de usuario; e) Contraseñas; f) Firma electrónica; o g) Cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

- Datos biométricos:

a) Huellas dactilares; b) ADN; c) Geometría de la mano; d) Características de iris y retina; e) Forma de caminar y demás análogos.

- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

- Datos sobre la salud:

a) El expediente clínico de cualquier atención médica; b) Referencias o descripción de sintomatologías; c) Detección de enfermedades; d) Incapacidades médicas; e) discapacidades; f) Intervenciones quirúrgicas; g) Vacunas; h) Consumo de estupefacientes; i) Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis; así como j) El estado físico o mental de la persona.

- Datos especialmente protegidos (sensibles):

a) Origen étnico o racial; b) Características morales o emocionales; c) Ideología y opiniones políticas; d) Creencias; e) Convicciones religiosas, filosóficas; y f) Preferencia sexual.

D) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a través de la Secretaría General.

Usuarios:

- Oficialía de partes.
- Titular y personal de Secretaría General.
- Magistraturas y personal de Ponencias (secretarios de estudio y cuenta, asesores, secretarias/os auxiliares, secretarias/os ejecutivos, profesionistas técnicos).
- Personal de Archivo Jurisdiccional.
- Titular y personal de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores.
- Titular y personal de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas.
- Titular y personal de la Dirección General Jurídica.

Encargados:

No aplica.

E) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “**Sistema de Datos Personales de expedientes para la sustanciación de controversias electorales, laborales y administrativas, así como procedimientos paraprocesales, especiales sancionadores y asuntos generales, competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México**”, el cual tiene su fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VI, 23, 68 y 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XLI, 21, 22, 24 fracciones XVII y XXIII, 28; 186 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción II, 9, 10, 11, 12, 14, 36, 37, 38, 39, 40 de la Ley de Datos local.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Datos local, en la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Magdalena número 21, Tercer Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03100, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

F) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley Datos local, y de conformidad al numeral 10.6. del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII, de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice las modificaciones al Sistema de Datos Personales denominado **SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo, de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De conformidad con la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en cumplimiento al punto CUARTO del alusivo Acuerdo:

SE CERTIFICA

Que el presente documento consta de cuatro fojas útiles, con texto por el anverso, a excepción de la última (incluyendo la presente certificación), concuerda con el original del citado Acuerdo.

Lo anterior para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dos de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a dos de octubre de dos mil veinte.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS CUYO CONTENIDO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- - **-I.** Que en términos del artículo 122, primer párrafo, en relación con el diverso 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) es un órgano constitucional autónomo, especializado en materia electoral y procesos democráticos. Depositario de la función jurisdiccional en esas materias en esta entidad federativa, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen y organización interna, de conformidad con lo establecido en las leyes generales en la materia, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y la normativa local.

- - **-II.** Que de los artículos 27, Apartado D, numerales 1 y 3, 38, numeral 1, 46, Apartado A, inciso g), de la Constitución Local y 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 y 165, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), se desprende que este Tribunal Electoral:

- Es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México.
- Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- Cumple sus funciones bajo los principios y normas que establece la ley de la materia.
- Le corresponde resolver los medios de impugnación relacionados con los procesos de participación ciudadana.
- Cumple sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

- - **-III.** Que el Pleno es el órgano superior de dirección del Tribunal Electoral, actúa en forma permanente y colegiada. Se integra por cinco Magistraturas y sus decisiones se aprueban por unanimidad o mayoría de votos, en sesiones públicas o reuniones privadas, conforme a lo señalado en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), como lo disponen los artículos 166 fracción I, 171 y 178 del Código Electoral y 3, fracción I, del Reglamento Interior.

- - **-IV.** Que, de conformidad con el artículo 181, fracción I, del Código Electoral, el Pleno está facultado para aprobar la normativa necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral.

- - **-V.** Que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, en relación con el párrafo cuarto, del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

- - **-VI.** Que la Constitución Local, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

- - **-VII.** Que de conformidad con la fracción XLIII, del artículo 6, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), versión pública es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

- - **-VIII.** Que en términos de los artículos 11, 24, fracción, XIII y 128, fracción XX, de la Ley de Transparencia, el Tribunal Electoral en su calidad de Sujeto Obligado, tiene el deber de publicar y mantener actualizada la información pública de oficio en internet, relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso bajo el principio de máxima transparencia. Asimismo, debe publicar las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido.

- - **-IX.** Que con el objeto de regular al interior del Tribunal Electoral el procedimiento para el cumplimiento de la obligación precisada en el considerando que antecede es preciso contar con un instrumento normativo interno que establezca los lineamientos generales para la elaboración de versiones públicas de sentencias y resoluciones de su competencia.

- - **-X.** Que la Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral, por conducto de su titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 210, fracción II, del Código Electoral, sometió a la consideración del Pleno, la propuesta de Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de sentencias y resoluciones del Tribunal Electoral.

- - **-XI.** Que de ser aprobada por el Pleno la propuesta de Lineamientos antes precisada, deberá instruirse al Secretario General para que:

- Remita por correo electrónico este Acuerdo a las Magistraturas, así como a las personas titulares de las áreas y órganos de este Tribunal Electoral, para su conocimiento y efectos.
- Coloque en los estrados de este Tribunal Electoral, y gestione la publicación en su página de internet y redes sociales, el presente Acuerdo con los Lineamientos.
- Gestione la publicación íntegra de este acuerdo con los Lineamientos mencionados, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de sentencias y resoluciones del Tribunal de la Ciudad de México, propuesta por la Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deroga el subcapítulo 4.4 de la GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DETENTA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

...

CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS DE LOS QUE DEBEN ELABORARSE VERSIONES PÚBLICAS

4.1. ...

4.2. ...

4.3. ...

4.4. (Derogado)

...

TERCERO. Comuníquese, cúmplase y dese difusión a este Acuerdo y Lineamientos, conforme a lo señalado en el Considerando XI.

CUARTO. Los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de sentencias y resoluciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas para la elaboración de versiones públicas de sentencias y resoluciones que este emite, a efecto de proteger los datos personales que contengan.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. En lo que se refiere al marco normativo:

| | |
|---|---|
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política de la Ciudad de México. |
| Ley de Transparencia | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Ley General de Datos | Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. |
| Ley de Datos | Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. |
| Lineamientos de la información | Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| Lineamientos Generales | Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. |
| Lineamientos de Datos | Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. |
| Reglamento en Materia de Transparencia | Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. |

II. En lo que se refiere a autoridades y órganos:

| | |
|------------------|--|
| Tribunal | Tribunal Electoral de la Ciudad de México. |
| Pleno | Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. |
| Comité | Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. |
| Instituto | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| SG | Secretaría General |
| UEPS | Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores. |
| UT | Unidad de Transparencia. |
| USI | Unidad de Servicios Informáticos. |
| Comisión | Comisión de Controversias Laborales y Administrativas. |

| | | |
|--------------------------------------|-----------|---|
| Coordinación de Transparencia | de | Coordinación de Transparencia y Datos Personales. |
| Coordinación de Difusión | de | Coordinación de Difusión y Publicación. |
| Dirección Jurídica | | Dirección General Jurídica. |

III. En lo que se refiere a conceptos:

| | |
|---|--|
| Clasificación | Acto formal por el cual, el Comité de Transparencia del Tribunal determina que la información que posee es reservada o confidencial. |
| Datos personales | Información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de los artículos 6, fracción XII, de la Ley de Transparencia; y 3, fracciones IX y X, de la Ley de Datos. |
| Consulta directa | Prerrogativa que tiene toda persona de allegarse de información pública, sin intermediarios. |
| Datos personales de naturaleza pública | Información que por mandato legal es de acceso público. |
| Documento electrónico | Información que puede constituir un documento, archivado o almacenado en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento. |
| Eliminación de datos | Sustitución de datos personales por un cintillo negro, con el objeto de que la información clasificada como confidencial no pueda ser consultada por personas ajenas al documento o sentencia. |
| Expediente | Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados. |
| Expediente electrónico | Conjunto de documentos electrónicos cuyo contenido y estructura permiten identificarlos como documentos de archivo que aseguran la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que contienen. |
| Información confidencial | La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, que sea susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad. |
| Información de acceso restringido | La que se encuentra en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial. |
| Información reservada | La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a restricciones, en razón de que se actualizan cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 183, de la Ley de Transparencia. |
| Persona solicitante | Persona física o moral, pública o privada, que requiere información. |
| Portal de Transparencia | de Sección que contiene la información pública de oficio, publicada por el Tribunal en su Sitio de Internet. |
| Sentencias y Resoluciones | y Documentos que contienen la decisión del Pleno del Tribunal para resolver una controversia planteada a través de los medios de impugnación de su competencia (JLDC, JEL, JLT, JLI, JIAT, JIAI, PES, PP, AG). |
| Sitio de Internet | La página electrónica oficial del Tribunal. |
| Versión pública | Documento que contiene información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas. |

Artículo 3. Todo lo no previsto en estos Lineamientos será resuelta por el Comité de Transparencia a solicitud de la Coordinación de Transparencia.

En caso de discrepancia, el Comité lo someterá al Pleno para su conocimiento, interpretación y resolución.

CAPÍTULO II CRITERIOS PARA EL TESTADO DE DATOS PERSONALES.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas encargadas de elaborar las versiones públicas, deberán llevar a cabo una revisión minuciosa en las sentencias y resoluciones, a efecto de identificar cualquier documento que pueda contener datos personales, para lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan los siguientes:

1. Credencial para votar.
2. Licencia para conducir.
3. Cédula profesional.
4. Pasaporte.
5. Fotografías de personas físicas.
6. Actas de nacimiento, matrimonio y defunción.
7. Escrituras constitutivas y documentos en los que conste la disolución de sociedades y asociaciones.
8. Contratos y convenios modificatorios.
9. Comprobantes de domicilio.
10. Currículum vitae.
11. Constancias expedidas por instituciones y autoridades educativas.
12. Títulos profesionales.
13. Registro Federal de Contribuyentes.
14. Clave Única de Registro de Población.
15. Cheques, pagarés y cualquier otro título de crédito.
16. Estados de cuenta bancarios.
17. Pólizas de seguro.
18. Expedientes clínicos.
19. Cédulas de notificación.
20. Declaraciones de impuestos.
21. Declaraciones de situación patrimonial.
22. Declaraciones de intereses.
23. Sentencias que han causado ejecutoria.
24. Procedimientos administrativos en forma de juicio que han causado ejecutoria.
25. Resoluciones en materia laboral que han causado ejecutoria.
26. Facturas.
27. Recibos de nómina.
28. Solicitud de empleo.
29. Hoja única de servicios.

Artículo 5. Los Datos Personales deben testarse en las versiones públicas de las sentencias y resoluciones, a continuación, se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Datos identificativos:

1. Nombre de personas físicas, alias o pseudónimos.
2. Domicilio particular.
3. Teléfono particular y teléfono celular.
4. Firmas y/o rúbricas de personas físicas (con excepción de las utilizadas por personas servidoras públicas).
5. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Matrícula del Servicio Militar Nacional.
8. Folio de credencial para votar.
9. Número de pasaporte.
10. Lugar y fecha de nacimiento.
11. Nacionalidad.
12. Edad.

13. Sexo.
14. Fotografías de personas físicas.
15. Huella digital.
16. Código QR.

II. Datos electrónicos:

1. Direcciones electrónicas personales.
2. Correo electrónico no oficial.
3. Dirección IP (Protocolo de Internet).
4. Dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio).
5. Nombre de la persona usuaria.
6. Contraseñas.
7. Firma electrónica. (con excepción de las utilizadas por personas servidoras públicas).
8. Cualquier otra información empleada por la persona física, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónica.

III. Datos laborales:

1. Documentos de reclutamiento y selección.
2. Nombramiento.
3. Incidencia.
4. Capacitación.
5. Actividades extracurriculares.
6. Referencias laborales.
7. Referencias personales.
8. Solicitud de empleo.
9. Hoja de servicio.
10. Recibos de nómina.
11. Demás análogos.

IV. Datos Académicos:

1. Calificaciones y créditos.
2. Trayectoria educativa.
3. Títulos.
4. Cédula Profesional.
5. Certificados y reconocimientos.
6. Demás análogos.

V. Datos patrimoniales:

1. Información fiscal.
2. Historial crediticio.
3. Ingresos y egresos.
4. Cuentas bancarias.
5. Seguros y Fianzas.
6. Créditos financieros.
7. Créditos hipotecarios.
8. Seguro de separación.
9. Fondo de ahorro.
10. Bienes muebles e inmuebles.
11. Servicios Contratados.
12. Referencias Personales.
13. Demás análogos.

VI. Datos biométricos:

1. Huellas dactilares.
2. ADN.

3. Geometría de mano.
4. Características de iris y retina.
5. Forma de caminar.
6. Demás análogos.

VII. Datos de salud:

1. Expediente clínico de cualquier atención médica.
2. Estado de salud.
3. Intervenciones quirúrgicas.
4. Detección de enfermedades.
5. Atención médica.
6. Tratamientos.
7. Referencias o descripción de sintomatologías.
8. Incapacidades médicas.
9. Discapacidades.
10. Vacunas.
11. Consumo de estupefacientes.
12. Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.
13. Estado físico y mental de la persona.

VIII. Datos Especialmente Protegidos (sensibles):

1. Origen étnico o racial.
2. Características morales o emocionales.
3. Ideología y opiniones políticas.
4. Creencias y convicciones religiosas o filosóficas.
5. Orientación o preferencia sexual.

IX. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

- La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

X. Datos de tránsito y movimientos migratorios:

- Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

XI. Otros datos susceptibles de supresión:

1. Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de las partes, de sus representantes y/o personas autorizadas.
2. Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de las personas que actúen como testigos, peritos y en general de cualquier persona que hubiese participado en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el juicio y/o procedimiento respectivo.
3. Los nombres de las personas quejas o personas actoras citadas en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y tesis aisladas que se invocan en la sentencia.
4. Para el caso de autoridades deberá suprimirse el nombre de la persona y no la denominación de su cargo cuando participen en el desahogo de las pruebas ofrecidas como testigos, peritos, entre otros.
5. Todos los datos concernientes a menores.
6. Los números de expedientes de primera instancia y, en su caso, del juicio o procedimiento del cual no deriva el acto impugnado.
7. El número de registro de una patente o marca.
8. Para determinar la supresión de estos datos, deberá tomarse en cuenta el contexto en que se expresan.

Artículo 6. En las versiones públicas de sentencias y resoluciones, **no deberán eliminarse** los siguientes datos personales:

1. Nombre, cargo, área de adscripción, teléfono institucional, perfil de acuerdo a cada puesto, correo institucional, domicilio laboral y número de Cédula profesional de las personas servidoras públicas que actúen con ese carácter.
2. Firmas autógrafas, siempre y cuando se trate de documentos firmados en el ejercicio de sus funciones o que acrediten su nivel académico, si su cargo lo requiere.

3. Fotografías de las personas servidoras públicas y de las dependencias públicas, de conformidad a lo establecido por las leyes de la materia.
4. La información que documente decisiones y actos de autoridad concluidos del Tribunal.
5. Los números de sentencias, así como toda aquella información que haya servido de base para la determinación en la emisión de la sentencia.
6. Los nombres de las partes, cuando se trate de personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, representantes de partidos políticos, contendientes a la Jefatura de Gobierno, alcaldía, diputación o concejalía, así como el nombre de los y las ciudadanas que impugnen actos derivados de los procesos de participación ciudadana.
7. El nombre comercial y la denominación o razón social de personas morales.
8. Datos identificativos de los Entes Obligados, así como su dirección, teléfonos y RFC.
9. Los datos de representantes legales, notarias/os y peritas/os que actúen en juicio.
10. Nombre y número de Notarias/os públicas/os, testimonios notariales, número de actas constitutivas, folios reales, número de escritura.
11. Monto de multas.
12. Nombres de policías, placas de sus unidades, así como números de placas de los vehículos del transporte público.
13. Procedimientos de Licitación Pública, Adjudicación Directa o de Invitación Restringida.
14. Remuneración mensual bruta y neta de las personas servidoras públicas.
15. Domicilio laboral de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Artículo 7. Las versiones públicas serán elaboradas en formato PDF una vez que las sentencias o resoluciones definitivas se encuentren firmadas por las Magistraturas, en términos de lo previsto por el artículo 19 del Reglamento en Materia de Transparencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 121, 128, 141, 143 y 147 de la Ley de Transparencia.

Para tales efectos deberá considerarse, de forma enunciativa más no limitativa, el listado contenido en el Capítulo Segundo de los presentes Lineamientos.

Las versiones públicas de las resoluciones y sentencias, una vez que sean aprobadas por el Pleno, deberán ser publicadas en el Sitio de Internet del Tribunal en observancia al principio de máxima publicidad y para dar cumplimiento a las obligaciones periódicas en materia de transparencia referente a la información pública de oficio.

Artículo 8. La versión pública de una sentencia o resolución, se elaborará cuando contenga datos personales que deban ser protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 169, 177, 179 al 182 y 216, de la Ley de Transparencia, eliminando las partes o secciones clasificadas y señalando aquellas que fueron omitidas acorde con lo establecido en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 183 y 186, de la Ley de Transparencia; así como 3, fracciones IX y X, 17 y 22, de la Ley de Datos.

Artículo 9. En observancia a los principios de máxima publicidad, prontitud y expedites que rigen los procedimientos de acceso a la información, en términos de lo previsto en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, las y los secretarios de estudio y cuenta, la o el titular de la UEPS y la o el titular de la Comisión, o bien el personal que designen las Magistraturas y titulares de las áreas antes mencionadas, deberán elaborar y remitir a la Secretaría General, la versión pública de las sentencias o resoluciones emitidas en los juicios y procedimientos sustanciados en las ponencias y áreas correspondientes, quien a su vez a la brevedad, deberá revisar y remitir a la Coordinación de Difusión, para su publicación en el Sitio de Internet, de conformidad a lo establecido en los artículos 114, 121, 128, 141, 143 y 147, de la Ley de Transparencia.

En los supuestos previstos en las fracciones IV y V, del artículo 87 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, las Magistraturas que emitan votos particulares o bien, efectúen el engrose de la sentencia o resolución, serán las encargadas de elaborar las versiones públicas correspondientes, mismas que deberán remitir a la Secretaría General, para realizar el trámite señalado en el párrafo anterior.

Artículo 10. Para el testado de información confidencial, las personas servidoras públicas antes mencionadas, deberán utilizar un programa informático que permita el testado de textos, que instale la USI en sus equipos de cómputo, área que además brindará orientación en casos de duda sobre su uso. Asimismo, para difuminar el rostro de personas u objetos susceptibles de protección, se deberá solicitar apoyo a la Coordinación de Difusión, quien llevará a cabo el procedimiento técnico correspondiente.

Artículo 11. Tratándose de las sentencias que sean revocadas por las autoridades jurisdiccionales revisoras competentes, para efectos de modificación, las y los secretarios de estudio y cuenta, la o el titular de la UEPS y la o el titular de la Comisión, según corresponda, deberán llevar a cabo el procedimiento de elaboración de versiones públicas antes mencionado, a efecto de que sean incorporadas las versiones modificadas en la página institucional y portal de Transparencia del Tribunal.

Artículo 12. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones, se elaborarán de manera electrónica, en documentos que deberán ser idénticos a las versiones finales aprobadas en sesión pública o privada, según corresponda. Para tales efectos, la Secretaría General remitirá a la ponencia o área encargada de elaborar la versión pública, copia de la sentencia o resolución debidamente firmada por las y los integrantes del Pleno y la o el secretario general en formato PDF, a la brevedad posible, con el objeto de que la persona servidora pública designada para su elaboración, realice un cotejo previo entre el documento electrónico a testar y el original debidamente aprobado, garantizando así la integridad de la información. Hecho lo cual, se procederá al testado de palabras, párrafos, renglones o secciones que se deban clasificar.

En el espacio de la sentencia o resolución en donde se ubique la información a proteger, se deberá insertar un cintillo negro sobre la palabra, renglón, párrafo o sección respectivas, así como difuminar los rostros de personas u objetos susceptibles de protección, mediante, respectivamente, la utilización del programa informático instalado por la USI en los equipos de cómputo de las personas servidoras públicas encargadas de la elaboración de dichas versiones, así como el apoyo de la Coordinación de Difusión.

Asimismo, se deberá anotar una referencia ligada al cintillo, que precise que la palabra o texto fue eliminado, así como el tipo de información suprimida y el fundamento legal correspondiente.

Artículo 13. En el costado derecho de la hoja frontal y en el costado izquierdo de la hoja en su reverso, de la versión pública de la sentencia o resolución, en la que se ubiquen las palabras, renglones, párrafos o secciones testadas, rostros y objetos difuminados, se agregará una leyenda que deberá contener los artículos, fracciones y párrafos de los ordenamientos jurídicos en los que se funda la clasificación.

En caso de que técnicamente no sea factible incluir la leyenda en el costado del texto, se colocará al final del documento.

Asimismo, deberá insertarse en la parte final de las versiones públicas de sentencias y resoluciones, la siguiente leyenda:

“Este documento es una versión pública de su original, elaborada el * de*** de 20**, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 169, 176, fracción III, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones IX y X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 62, fracciones I a XI, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y numerales segundo, fracciones XVII y XVIII, séptimo, trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, sexagésimo y sexagésimo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra testada un cintillo negro.”**

ANEXOS

TIPOS DE JUICIO DEL TRIBUNAL Y LOS POSIBLES DATOS PERSONALES QUE PUEDAN CONTENER.

| | NOMBRE COMPLETO | ACTORES | POSIBLES DATOS PERSONALES |
|-------------|---|---|--|
| JEL | Juicio Electoral | - Candidatos/as. - Representantes de Partidos. | - Nombre de Ciudadanos. - Domicilio particular. - Firma de Ciudadanos. |
| JLI | Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el IECM y sus personas servidoras públicas | Trabajadores/as del IECM. | - Nombre. - RFC. - CURP. - Domicilio particular. - Terceros involucrados, en su caso. |
| JLT | Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el TECDMX y sus personas servidoras públicas | Trabajadores/as del TECDMX. | - Nombre. - RFC. - CURP. - Domicilio particular. - Terceros/as involucrados/as, en su caso. |
| JIAT | Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del TECDMX | Trabajadores/as del TECDMX. | - Nombre. - RFC. - CURP. - Domicilio particular. - Terceros/as involucrados/as, en su caso |
| JIAI | Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del IECM | Trabajadores/as del IECM. | - Nombre. - RFC. - CURP. - Domicilio particular. - Terceros/as involucrados/as, en su caso |
| JLDC | Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía | - Ciudadanos/as - Militantes. - Simpatizantes. | - Nombre de Ciudadanos/as. - RFC. - CURP. - Firma de Ciudadanos/as. |
| PES | Procedimiento Especial Sancionador Electoral | - Ciudadanos/as. - Candidatos/as. - Representantes de Partidos Políticos. | - Nombre de los ciudadanos/as. - Terceros/as involucrados/as, en su caso. - Fotografías. - Domicilio particular. - Teléfonos particulares. |
| PP | Procedimiento Paraprocesal | Trabajadores/as del IECM. | - Nombre de Ciudadanos/as. - Número de Cheques. - RFC. - CURP. - Firma de Ciudadanos/as. |

EJEMPLOS DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL

Anexo 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía

Anexo 2 Juicio Electoral

Anexo 3 Juicio Especial Laboral

Anexo 4 Juicio de Inconformidad Administrativa

Anexo 5 Procedimiento Especial Sancionador

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. Dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unidad de Servicios Informáticos del Tribunal deberá llevar a cabo la implementación y operación del programa informático a que se refiere el artículo 10 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en los estrados y en el sitio de Internet e Intranet del Tribunal.

De conformidad con la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en cumplimiento al punto TERCERO del alusivo Acuerdo y el artículo Transitorio CUARTO:

SE CERTIFICA

Que el presente documento consta de seis fojas útiles, con texto por el anverso, a excepción de la última (incluyendo la presente certificación), concuerda con el original del citado Acuerdo.

Lo anterior para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dos de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**

Ing. Víctor Manuel Bautista Morales, Director General de Obras de Infraestructura Vial en cumplimiento a lo dispuesto en sus artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3° apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 029, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020.

En la página. 23, en el primer párrafo y su tabla,

Dice:

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 2 fracción XXIX, 3° apartado a., 20 bis, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 17 fracción V de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|--|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| DKOIV/LPN/124/2020 | CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (OBRA CIVIL), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA. | | | 28 de octubre de 2020 al 28 de febrero del 2021 | 124 días naturales | \$10'000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 06 de octubre del 2020 15:00 Hrs. | 07 de octubre del 2020 13:00 hrs | 13 de octubre del 2020 14:00 hrs | 19 de octubre del 2020 14:00 hrs | 26 de octubre del 2020 11:00 hrs |

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|----------------------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|
| DKOIV/LPN/125/2020 | CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (SEMAFORIZACIÓN), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA. | | | 28 de octubre de 2020 al 28 de febrero del 2021 | 124 días naturales | \$5'000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 06 de octubre del 2020 15:00 Hrs. | 07 de octubre del 2020 15:00 hrs | 13 de octubre del 2020 17:00 hrs | 19 de octubre del 2020 17:00 hrs | 26 de octubre del 2020 14:00 hrs |

Debe decir:

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos, 3° apartado a., 20 bis, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|----------------------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|
| DKOIV/LPN/124/2020 | CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (OBRA CIVIL), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA. | | | 28 de octubre de 2020 al 28 de diciembre del 2020 | 60 días naturales | \$10'000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 06 de octubre del 2020 15:00 Hrs. | 07 de octubre del 2020 13:00 hrs | 13 de octubre del 2020 14:00 hrs | 19 de octubre del 2020 14:00 hrs | 26 de octubre del 2020 11:00 hrs |

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|----------------------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|
| DKOIV/LPN/125/2020 | CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (SEMAFORIZACIÓN), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA. | | | 28 de octubre de 2020 al 28 de diciembre del 2020 | 60 días naturales | \$5'000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 06 de octubre del 2020 15:00 Hrs. | 07 de octubre del 2020 15:00 hrs | 13 de octubre del 2020 17:00 hrs | 19 de octubre del 2020 17:00 hrs | 26 de octubre del 2020 14:00 hrs |

En la página. 24, en el primer párrafo,

Dice:

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son para el ejercicio fiscal 2020 y 2021 son los oficios números: SAF/0224/2020 de fecha 01 de julio de 2020, emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Debe decir:

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son para el ejercicio fiscal 2020 el oficio número: SOBSE/DGAF/DF/2102/2020 de fecha 15 de abril de 2020, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de octubre del 2020

(Firma)

**ING. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

UNIVERSIDAD DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 01

El Licenciado Carlos Escamilla Estrada, Director de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 58 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número UNISA/LPN/001/2020, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Lectura de dictamen y emisión de fallo. |
|--------------------|---|-----------------------|---------------------------------------|---|
| UNISA/LPN/001/2020 | 15 de octubre de 2020 | 16 de octubre de 2020 | 21 de octubre de 2020 | 26 de octubre de 2020 |
| | | 10:30 horas | 10:30 horas | 10:30 horas |
| Partida | Descripción | | | Unidad de medida |
| Única | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD | | | Servicio |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles los días 13, 14 y 15 de octubre de 2020, para consulta en la página de internet de la Universidad de la Salud, usalud.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, 1er piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Tel. 55-1014-3167 en un horario de 10:00 y hasta las 14:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta número 65-50823316-4 del banco Santander a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Universidad de la Salud el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, la referencia será el RFC de la Persona Física y/o Persona Moral, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las oficinas de la Universidad de la Salud, en la sala de juntas (Aula 3) ubicada en el 1er piso de Calle Nezahualcóyotl número 127, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en estas Licitaciones.
- Para estos procedimientos los servidores públicos responsables son el Lic. Carlos Escamilla Estrada, Director de Administración y Finanzas; Lic. Isaac González Torres, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y la Lic. Cecilia Alejandra Del Conde Rodríguez, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos en la Universidad de la Salud.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE 2020
 (Firma)
 LIC. CARLOS ESCAMILLA ESTRADA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Alcaldía en Venustiano Carranza
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria No. 07/2020

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción II y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo Segundo del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 25 de Agosto de 2020, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación Pública Nacional | | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Junta de aclaración de bases | Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas | Emisión de dictamen técnico y fallo | |
|------------------------------------|--------------|--|---|--------------------------------|--|-------------------------------------|--------------|
| 30001030-007-2020 | | \$1,500.00 | 15-octubre-2020 14:00 horas | 15-October-2020 17:00 horas | 20-October-2020 11:00 horas | 23-October-2020 11:00 horas | |
| Partida | Código CABMS | Descripción del Bien | | | | Cantidad | U. de Medida |
| 1 | 2461000154 | Luminaria con tecnología led para alumbrado público tipo OV, con grado de protección IP 66 Ik09 clase I de 60W | | | | 300 | Pieza |
| 2 | 2461000154 | Luminaria con tecnología led para alumbrado público tipo OV de 100W | | | | 404 | Pieza |
| 3 | 2461000154 | Proyector con tecnología leds para difusión de color verde de 100w | | | | 150 | Pieza |
| 4 | 2461000154 | Luminaria con tecnología led de 110w para vialidades | | | | 2,793 | Pieza |

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **13, 14 y 15 de Octubre de 2020,** en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GCDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 07 de octubre de 2020

(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,104.00 |
| Media plana..... | \$ 1,131.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 704.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)